

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO

SENASBA/DIRECTORIO/N° 001/2018

Ciudad de La Paz, 09 de enero de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Constitución Política del Estado, son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas, siendo obligaciones de los mismos cumplir la Constitución y las leyes; y que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 29741 de 15 de octubre de 2008 crea el Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico (SENASBA) como institución pública descentralizada con autonomía de gestión administrativa financiera, legal y técnica, bajo tuición del actual Ministerio de Medio Ambiente y Agua con la misión de constituirse en una entidad de desarrollo de capacidades de las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario - EPSA, mediante la Asistencia Técnica, Fortalecimiento Institucional e implementación de la estrategia social de Desarrollo Comunitario a nivel nacional.

Que la Ley N° 974, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 04 de septiembre de 2017, tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; establece como competencia concurrente la gestión de la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en el marco del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo 72 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 974, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 04 de septiembre de 2017, señala que las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, son la instancia con recursos humanos suficientes, responsable de gestionar las denuncias por actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. Asimismo, esta Ley prevé que las entidades públicas del nivel central del Estado, tienen la responsabilidad de contar con Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, salvo que no contarán de forma obligatoria con Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción: 1. Las entidades Desconcentradas; 2. Las entidades Descentralizadas que en su presupuesto institucional registren un monto menor o igual a Bs10.000.000 (Diez Millones 00/100 Bolivianos), sin considerar el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales".

Que la Ley de referencia, en su Disposición Transitoria Segunda dispone que *"las entidades... deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Ley, en el marco de lo que la misma establece"*.

Que mediante Informe Legal SENASBA-GAJ-INF-006-2018 de 08 de enero de 2018 se justifica la necesidad de contar con el instrumento normativo "Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción" del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento

Básico (SENASBA)", dando cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N° 974, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones de la Dirección General Ejecutiva, descritas en el artículo 28 inciso I) del Estatuto Orgánico del SENASBA, la Dirección General Ejecutiva ha propuesto al Directorio en Reunión Ordinaria la aprobación del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico (SENASBA).

Que, conforme al artículo 7 del Decreto Supremo N° 29741 de 14 de octubre de 2008 y artículo 10 del Estatuto Orgánico, el Directorio es la máxima instancia de fiscalización y aprobación de normas y planes institucionales del SENASBA.

Que, conforme al Artículo 14 inciso q) del Estatuto Orgánico del SENASBA, el Directorio tiene la atribución de adoptar las decisiones conducentes al eficaz y eficiente desarrollo de la institución y resolver todos los asuntos sometidos a su consideración, con sujeción al Estatuto Orgánico, Reglamentos institucionales y las normas vigentes.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la normativa vigente.

RESUELVE:

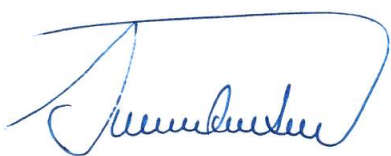
PRIMERO.- Aprobar el "**Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico (SENASBA)**", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección General Ejecutiva del SENASBA, la difusión e implementación del instrumento normativo aprobados por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Ing. Edwin Isidoro Laruta Lipez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
REPRESENTANTE DEL
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Ing. Jimmy Ubaldo Alanoca Quispe
REPRESENTANTE
DEL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BÁSICO
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Sra. María Rocabado de Lobatón
**REPRESENTANTE DEL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Lic. Gary Harold Suarez Zabala
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SENASBA**

Lic. Dilma Quspe Chavez
**SECRETARIA DE DIRECTORIO a.i.
SENASBA**

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio SENASBA/DIRECTORIO/N° 001/2018	09 de enero de 2018
---	---	---

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El objeto del presente Reglamento es el de regular la organización, funciones y procedimientos de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico (SENASBA), estableciendo principios, mecanismos y lineamientos.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento aplica a todos los servidores públicos, así como toda persona que preste sus servicios a nombre o en relación de dependencia del SENASBA, cualquiera sea su fuente de remuneración.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA cumplirá sus funciones en el marco de la:

- a) Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009.
- b) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- c) Convención Interamericana contra la Corrupción.
- d) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- e) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010.
- f) Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado, de 5 de diciembre de 2010.
- g) Ley Orgánica del Ministerio Público, de 11 de julio de 2012.
- h) Ley N° 007 de Modificaciones al Sistema Normativo Penal, de 18 de mayo de 2010.
- i) Ley N° 650 de 19 de enero de 2015, Agenda Patriótica 2025, de la Bolivia Digna y Soberana.
- j) Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016 del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020.
- k) Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- l) Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999 del Código de Procedimiento Penal.
- m) Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997 del Código Penal.
- n) Decreto Supremo N° 214 de 22 julio de 2009 de Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- o) Decreto Supremo N° 24771 de julio de 1997, de la Unidad de Investigaciones Financieras.
- p) Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009 modificado por el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017.
- q) Decreto Supremo N° 29741 de 15 de octubre de 2008, mediante el cual se crea el Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico (SENASBA)

ARTÍCULO 4. (FINALIDAD)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA tiene la finalidad de prevención y lucha contra la corrupción, promoviendo la plena Transparencia en la Gestión Pública, formulando políticas al interior de la institución, sustentadas en el Acceso a la Información, el Control Social, la Ética y

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio SENASBA/DIRECTORIO/N° 001/2018	09 de enero de 2018
---	--	--

la Rendición Pública de Cuentas; así como identificar e investigar posibles actos de corrupción para remitirlos a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS Y VALORES)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA cumplirá sus funciones, en el marco de los siguientes principios:

1. **Independencia:** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción será independiente en sus acciones, dejando de lado toda injerencia o presión de cualquier naturaleza en la toma de sus decisiones y el ejercicio de sus funciones.
2. **Imparcialidad:** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberá realizar sus actuaciones al margen de todo prejuicio, parcialización, discriminación o distinción.
3. **Coordinación:** Todas y cada una de las unidades, áreas y dependencias del SENASBA sin importar el nivel jerárquico coordinarán con la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción las labores a realizarse conforme a sus atribuciones.
4. **Ética:** Es el comportamiento en el que convergen los valores, principios morales y respeto en el relacionamiento de servidores públicos de la entidad con los usuarios y sociedad civil en general. De tal manera que genere una convivencia pacífica y un correcto desempeño de funciones.
5. **Legalidad:** El accionar de los servidores públicos en el marco de la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deben enmarcarse en el cumplimiento de sus competencias, atribuciones y funciones amparadas en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, respetando los derechos y garantías fundamentales.
6. **Igualdad:** Ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones y oportunidades, rechazando cualquier tipo de discriminación, brindando trato igualitario sin distinción de ninguna naturaleza.
7. **Competencia:** Las funciones desempeñadas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA, serán estrictamente las señaladas por Ley y el presente Reglamento, sin arrogarse competencias adicionales.
8. **Eficiencia:** Las actividades asignadas deberán atenderse de manera oportuna respondiendo a las necesidades, requerimientos, cumplimiento de objetivos institucionales y metas trazadas, optimizando los recursos disponibles en el marco de la normativa vigente.
9. **Eficacia:** Alcanzar o lograr los resultados programados y todo asunto sometido a su conocimiento, dentro de plazo y de forma oportuna, sin imponer requisitos adicionales o incurrir en actuaciones dilatorias, con el fin de lograr impactos positivos para la entidad.
10. **Objetividad:** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en su accionar deberá tomar en cuenta las circunstancias pertinentes para la emisión del criterio correspondiente.
11. **Presunción de Inocencia:** Se presume la inocencia de todo servidor público o personal dependiente, mientras su participación en supuestos actos de corrupción y/o falta de transparencia, no haya sido probada.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio SENASBA/DIRECTORIO/N° 001/2018	09 de enero de 2018
---	--	--

12. **Complementariedad:** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción no realizará sus labores de forma individual o unitaria, el transparentar la gestión institucional es obligación de toda las Áreas Organizacionales del SENASBA.
13. **Presunción de Legitimidad:** Las actuaciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

ARTÍCULO 6. (INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN)

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA en el cumplimiento de sus funciones relacionadas a la gestión de denuncias por posibles hechos o actos de corrupción es independiente.

II. En el cumplimiento de las funciones relacionadas a transparencia y prevención, deberá coordinar sus labores con la Máxima Autoridad de Ejecutiva del SENASBA.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

ARTÍCULO 7. (ORGANIZACIÓN)

En concordancia a la normativa vigente la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA deberá contar mínimamente con un Responsable de la Unidad.

De acuerdo a presupuesto y necesidades institucionales se deberá complementar la Unidad con profesionales requeridos (Auditor, Abogado y otros).

ARTÍCULO 8. (COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN O RETIRO DEL RESPONSABLE DE LA UTLCC).

Conforme a procedimientos, plazos, causales de desvinculación y formatos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Máxima Autoridad del Ministerio de Medio Ambiente y Agua comunicará la designación o retiro del Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA.

ARTÍCULO 9. (ARCHIVO INSTITUCIONAL)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA a través de la Unidad de Archivo o la Gerencia Administrativa Financiera, promoverá la implementación de un mecanismo eficiente de manejo de la información en los archivos de gestión, archivo central y archivo histórico del SENASBA, emitiendo recomendaciones de medidas correctivas correspondientes o promoviendo medidas destinadas a este fin.

CAPÍTULO III COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 10. (REMISIÓN DE INFORMACIÓN)

Conforme a formatos, procedimientos y plazos establecidos, por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA reportará a través del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción – SITPRECO o requerimiento escrito.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	
	Aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio SENASBA/DIRECTORIO/N° 001/2018	09 de enero de 2018

ARTÍCULO 11. (COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN)

I. La coordinación, respecto a la implementación de los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, estará sujeta a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

II. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, ejercerá la supervisión y evaluación, respecto a los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, debiendo para tal efecto remitirse la información que sea requerida por dicha cartera de Estado.

CAPÍTULO IV PREVENCIÓN Y TRANSPARENCIA

SECCIÓN I ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 12. (ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA promoverá en el SENASBA, la adopción de mecanismos, instrumentos y medidas destinadas al cumplimiento y ejecución de la normativa sobre acceso a la información. A este efecto, implementará acciones para la capacitación y actualización de sus servidores públicos en acceso a la información, promoverá la adopción de procedimientos ágiles de atención de solicitudes de acceso a la información; y desarrollará sistemas de evaluación y monitoreo del cumplimiento de la normativa sobre acceso a la información.

Asimismo, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA impulsará la dotación de infraestructura, sistematización y publicación de la información pública, así como la implementación de centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública del SENASBA.

ARTÍCULO 13. (TRANSPARENCIA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA promoverá y coordinará con las áreas o unidades correspondientes del SENASBA, la implementación y funcionamiento de los siguientes instrumentos de gestión:

1. Página web institucional de información pública.
2. Sistemas de archivo institucional que permita el acceso a información, de acuerdo a normativa en vigencia.
3. Sistemas de gestión de documentación, archivo central, archivo intermedio y archivo histórico, de acuerdo a normativa vigente.
4. Sistemas de recepción de correspondencia o de ventanilla única, que facilite conocer el estado de solicitudes o trámites en general.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	
	Aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio SENASBA/DIRECTORIO/Nº 001/2018	09 de enero de 2018

5. Sistemas o mecanismos tecnológicos, información y comunicación (TICS) para transparentar la gestión y las actividades del SENASBA.

ARTÍCULO 14. (PÁGINA WEB INSTITUCIONAL)

I. La información institucional en la página web deberá estar actualizada y contener datos confiables, completos, oportunos y veraces, conforme a instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

II. La página web institucional deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Datos generales del SENASBA: misión, visión, principios, objetivos institucionales, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico institucional.
- b) Nómina de autoridades, asesores y personal técnico o administrativo, en todos sus niveles y jerarquías.
- c) Plan Estratégico Institucional y Programa Operativo Anual (POA).
- d) Presupuesto institucional, fuentes de financiamiento, escala salarial, estados financieros de gestión.
- e) Datos generales de todos los contratos de bienes, obras y servicios celebrados por la entidad. Detalle de la adquisición de bienes y/o servicios, programados y ejecutados y nómina de proveedores.
- f) Marco legal, que contenga la normativa general aplicable al SENASBA.
- g) Cuando corresponda, información sectorial de utilidad para los sectores de la sociedad relacionados con el ámbito de funciones del SENASBA, tales como estadísticas, cotizaciones, tarifas, indicadores, estudios, entre otros.
- h) Formularios de solicitud de información o para reclamaciones o denuncias.
- i) Comentarios y sugerencias.
- j) Otras requeridas por ley.

III. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA supervisará que la información de la página web institucional se encuentre actualizada.

SECCIÓN II ÉTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 15. (ÉTICA PÚBLICA).

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA es responsable de impulsar:

- a) La implementación de la "Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento de las Servidoras y los Servidores Públicos", velando por su cumplimiento, en todos los niveles jerárquicos.
- b) Mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- c) Mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de las personas en su relacionamiento con el Estado.
- d) La implementación de incentivos institucionales para promover el cumplimiento y observancia de las normas de conducta que debe cumplir todo servidor público.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio SENASBA/DIRECTORIO/N° 001/2018	09 de enero de 2018
---	--	--

SECCIÓN III RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 16. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA es responsable de la difusión del informe a ser presentado en la rendición pública de cuentas del SENASBA, en los plazos y condiciones establecidas por la normativa en vigencia.

II. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción coordinará que todas las unidades del SENASBA, proporcionen la información de carácter económico-financiero, técnico y administrativo y los resultados de gestión, necesarios para la elaboración del informe y realización de la rendición pública de cuentas.

III. La rendición pública de cuentas se realizará sobre la base de un análisis de la Programación Operativa Anual de la entidad y del cumplimiento de los objetivos propuestos, sobre la base de resultados concretos y su incidencia en la satisfacción del interés colectivo.

IV. En el caso de los objetivos no cumplidos, se deberá explicar de forma resumida los motivos que impidieron dicho cumplimiento. La rendición de cuentas en base a resultados, deberá sustentarse en principios de gestión e impacto institucional y beneficio colectivo.

V. La rendición pública de cuentas se realizará en eventos públicos, en dos momentos obligatorios:

a) Audiencia Inicial, hasta el primer trimestre de cada gestión; y

b) Audiencia Final de la Rendición Pública de Cuentas, hasta el primer semestre de cada gestión conforme a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

ARTÍCULO 17. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS ESPECÍFICA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA promoverá la rendición pública de cuentas específica del SENASBA, conforme a normativa en vigencia, a realizarse en el lugar de ubicación del proyecto o en el lugar de residencia de la población destinataria del proyecto, pudiendo ser presidida por las Máximas Autoridades de la entidad y asistida técnicamente por el o los responsables de la ejecución del proyecto, recayendo la responsabilidad de su realización en las Máximas Autoridades.

ARTÍCULO 18. (MESAS DE DIÁLOGO Y PROPUESTAS).

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá en el SENASBA, la realización de mesas de diálogo por lo menos una vez al año para la participación y concertación de propuestas de desarrollo y de políticas de la entidad, cuyos resultados serán sistematizados e incorporados en los planes institucionales respectivos.

ARTÍCULO 19. (CONTROL SOCIAL).

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de forma coordinada con todas las unidades del SENASBA, estará encargada de:

1. Propiciar y generar espacios de participación y control social, sobre la base de una identificación precisa de los sectores de la sociedad relacionados de forma directa o indirecta con las funciones de la entidad.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	
	Aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio SENASBA/DIRECTORIO/N° 001/2018	09 de enero de 2018

2. Promover espacios de participación y control social cuando cualquier sector de la sociedad decida involucrarse de forma activa en las labores de control social.

3. Generar planes y programas de capacitación ciudadana en materias relativas a participación ciudadana, transparencia, acceso a la información, prevención, lucha contra la corrupción y otras materias relacionadas, destinadas a fortalecer la participación ciudadana en la prevención y lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO 20. (CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONTROL SOCIAL)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción garantizará el cumplimiento de la normativa sobre participación y control social, velando que el SENASBA, dé cumplimiento a sus obligaciones de:

- a) Actuar con transparencia.
- b) Crear espacios permanentes para la Participación y Control Social en todos los niveles del Estado.
- c) Planificar y evaluar políticas estatales con participación de la sociedad civil organizada.
- d) Realizar periódicamente procesos de rendición pública de cuentas.

ARTÍCULO 21. (CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CONTROL SOCIAL)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA es responsable de promover, generar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la participación y control social de manera amplia, activa, plural e intercultural; y la capacitación de los actores de la participación y control Social, de manera sistemática y sostenida.

ARTÍCULO 22. (PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y EJECUCIÓN CON CONTROL SOCIAL)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá en el SENASBA, la implementación y difusión de políticas, planes, programas, proyectos generados por los entes rectores, con participación activa de los actores de la participación y control social.

A este efecto, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción adoptará las acciones necesarias para que el SENASBA, con carácter previo a la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos, se difundan o pongan en conocimiento de la sociedad, el cronograma de las actividades de planificación participativa, para la toma de decisiones.

SECCIÓN IV GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 23. (GESTIÓN DE RIESGOS)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá planes, estrategias y medidas de gestión de riesgos para prevenir posibles hechos o actos de corrupción en el SENASBA.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio SENASBA/DIRECTORIO/N° 001/2018	09 de enero de 2018
---	---	---

CAPÍTULO V LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I GESTIÓN DE DENUNCIAS

ARTÍCULO 24. (TIPOS DE DENUNCIA)

I. La gestión de denuncias que realice la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA, podrá ser activada a través de denuncias:

- a) Escritas, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas.
- b) Verbales, registradas en un Formulario de Denuncia aprobado para el efecto, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas.

II. Las personas naturales o jurídicas que por medio de sus representantes tuvieran conocimiento de un hecho o acto de corrupción, deberán presentar la denuncia correspondiente.

III. Ante el conocimiento fehaciente de una noticia de impacto social, relacionada a hechos o actos de corrupción, de servidoras o servidores públicos o ex servidoras o servidores públicos en el SENASBA, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción procederá a la apertura y gestión de denuncias.

IV. La o el denunciante deberá adjuntar documentación o en su caso podrá hacer referencia en el lugar donde pueda ser verificada.

V. La o el denunciante podrá solicitar la reserva de su identidad a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, instancia que tomará todos los recaudos pertinentes, bajo responsabilidad de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 25. (RECEPCIÓN DE DENUNCIAS)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA deberá registrar y asignar un número de registro administrativo, y en el plazo de cinco (5) días hábiles, determinará la admisión o rechazo en el marco de los requisitos establecidos en la Ley N° 974.

ARTÍCULO 26. (ADMISIÓN DE DENUNCIA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo la admisión de la denuncia, cuando verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 974.

ARTÍCULO 27. (RECHAZO DE LA DENUNCIA)

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo de cinco (5) días, emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo el rechazo de la admisión de la denuncia por las siguientes causales:

- a) Falta de competencia, atribuciones o facultades de la UTLCC.
- b) Cuando la denuncia no cumpla los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley N° 974.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	
	Aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio SENASBA/DIRECTORIO/N° 001/2018	09 de enero de 2018

c) Cuando la denuncia está referida a una disputa entre particulares.

ARTÍCULO 28. (COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA informará la admisión o rechazo al denunciante a través de nota de respuesta.

SECCIÓN II PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS

ARTÍCULO 29. (PLAZO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS)

I. La gestión de denuncias, efectuada por el Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA, deberá concluir en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computables desde la recepción de la denuncia; en caso de identificar la necesidad de ampliar el plazo, para complementar la recopilación de información, informará justificadamente al inmediato superior cinco (5) días antes de la conclusión del plazo.

II. El inmediato superior comunicará por escrito dentro de 48 horas:

a) Aceptando la ampliación del plazo, por única vez, recomendando emitir el informe final fundamentado a la conclusión del plazo.

b) Rechazando la ampliación del plazo, al ser injustificada la solicitud de ampliación, recomendando emitir el informe final fundamentado correspondiente.

ARTÍCULO 30. (ASISTENCIA TÉCNICA)

Conforme a formatos, procedimientos y plazos establecidos se podrá requerir asistencia técnica especializada sobre los hechos o actos de corrupción objeto de la denuncia.

ARTÍCULO 31. (DIRECTRICES GENERALES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA, en el marco de los artículos 4 y 25 de la Ley N° 974, deberá agotar todos los medios idóneos y objetivos, en la gestión de denuncias, a tal efecto deberá:

a) Analizar la pertinencia de requerimiento de información, complementación de información o de informe (s) técnico (s), para establecer la existencia del hecho o acto de corrupción.

b) Realizar el seguimiento y monitoreo al requerimiento de información, dentro de los plazos establecidos.

c) Verificar y contrastar la información remitida respecto al hecho o acto de corrupción.

d) Realizar la verificación "in situ" a la Gerencia, Jefatura, Unidad o Área del SENASBA, para establecer la existencia de la información pertinente al hecho o acto de corrupción denunciado.

ARTÍCULO 32. (INFORME FINAL)

Concluida la recopilación de información, el Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA emitirá el respectivo informe final debidamente fundamentado, en el marco de los parámetros expuestos dispuestos en el artículo 26 de la Ley N° 974.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio SENASBA/DIRECTORIO/N° 001/2018	09 de enero de 2018
---	--	--

ARTÍCULO 33. (RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS)

I. Emitido el informe final y puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad del SENASBA, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realizará seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe final que pueden ser:

- a) Archivo de antecedentes y comunicación al denunciante.
- b) Adopción de medidas correctivas y preventivas.
- c) Suspensión del Proceso de Contratación.
- d) Solicitud de auditoría.
- e) Solicitud de inicio de proceso administrativo o disciplinario.
- f) Presentación de denuncia penal.

II. Verificando el cumplimiento de las recomendaciones del informe final, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA, procederá al cierre y archivo de los antecedentes.

III. En las denuncias penales, o inicio de proceso administrativo la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA, efectuará seguimiento sin intervención directa hasta su conclusión.

CAPÍTULO VI NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 34. (DENUNCIAS DE NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA, a denuncia u oficio gestionará las denuncias de negativa injustificada de acceso a la información, conforme a la Sección I del Capítulo V del presente reglamento.

ARTÍCULO 35. (ACCIONES A REALIZAR)

El responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA o el asignado al caso de forma inmediata deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Mediante nota interna solicitará un informe a la unidad organizacional correspondiente otorgándole un plazo de diez (10) días y velará por el cumplimiento del mismo.
- b) Además podrá realizar llamadas, correos electrónicos, fax y otros que considere pertinentes.
- c) Podrá realizar una verificación (in situ) oportuna de la denuncia.

ARTÍCULO 36.- (ELABORACIÓN DE INFORME)

Recepcionada la información solicitada, el responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o el abogado procesador deberá realizar un informe técnico legal estableciendo lo siguiente:

- a) De cierre de caso, cuando la unidad organizacional procedió a entregar la información requerida por el solicitante.
- b) Confirma que la información es de carácter secreto, reservado o confidencial.
- c) Determina la existencia de una negativa injustificada e instruye la entrega de la información requerida por el denunciante en el plazo de 5 días.
- d) En los casos previstos en los numerales 1) y 3) deberá presentar denuncia ante la autoridad sumariante a efectos de determinar responsabilidad por la función pública.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	
	Aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio SENASBA/DIRECTORIO/N° 001/2018	09 de enero de 2018

ARTÍCULO 37. (CIERRE DE CASO)

Procederá el cierre de caso cuando:

- a) Cuando se haya logrado la entrega de la información requerida por el denunciante.
- b) Cuando la información solicitada sea secreta, reservada o confidencial.

En ambos casos comunicará al denunciante el cierre de caso.

ARTÍCULO 38. (PLAZO)

El procesamiento de los casos por Negación de Acceso a la Información deben resolverse dentro de los 20 días hábiles siguientes de presentada la denuncia.

Sólo de forma excepcional, por una sola vez el plazo podrá ampliarse hasta 10 días.

ARTÍCULO 39.- (ALCANCE DE LOS INFORMES)

Los Informes emitidos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA en la gestión de denuncias, se constituyen en opiniones técnicas no impugnables.

CAPÍTULO VII VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 40. (VIGENCIA)

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Administrativa de Directorio del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico (SENASBA).

ARTÍCULO 41. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)

El presente Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico (SENASBA) podrá ser actualizado y/o modificado previa justificación técnica y legal, a instancia de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Entre tanto el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional no genere el Formulario de Denuncias, se utilizara el Formulario realizado por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SENASBA (Ver Anexo Formulario de Denuncia).



Estado Plurinacional de Bolivia



SERVICIO NACIONAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE
SERVICIOS EN SANEAMIENTO BÁSICO

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO No. 01/2018 SERVICIO NACIONAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE SERVICIOS EN SANEAMIENTO BÁSICO

I. INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN.

En las oficinas del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico (SENASBA), ubicadas en la calle Vincenti N° 900 y Muñoz Cornejo, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, a las dieciséis de la tarde del día nueve de enero del año dos mil dieciocho, se reunieron los miembros del Directorio del SENASBA con el objeto de llevar adelante la Primera Reunión de Directorio con participación de:

1. Ing. Edwin Isidoro Laruta Lipez - Presidente (Representante del Ministro MMAYA)
2. Sra. María Rocabado de Lobatón (Representante MMAYA)
3. Ing. Jimmy Ubaldo Alanoca Quispe (Representante VAPSB-MMAYA)
4. Lic. Gary Harol Suárez Zabala - Director General Ejecutivo a.i. del SENASBA
5. La suscrita Abog. Dilma Quispe Chavez como Secretaria del Directorio a.i.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

Conforme dispone el Estatuto Orgánico del SENASBA y existiendo el quorum reglamentario establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico, se dio inicio a la Reunión de Directorio con el orden del día consistente en:

1. Elección de Vicepresidente (a) del Directorio
2. Aprobación del Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
3. Aprobación del Código de Ética del SENASBA.
4. Puntos Varios.

Con este contenido, fue puesto a consideración de los miembros del Directorio presentes, quienes aprobaron el Orden del día.

1. Elección de Vicepresidente (a) del Directorio

Se puso a consideración la elección del Vicepresidente del Directorio para la gestión 2018, conforme establece el Estatuto Orgánico del SENASBA, sin embargo dicha elección fue suspendida por no existir el quorum necesario.

2. Aprobación del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción

A través de Secretaría del Directorio se puso a conocimiento de los miembros de esta instancia, la propuesta del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del SENASBA, presentado ante el Director General Ejecutivo a.i. del SENASBA mediante Informe Legal SENASBA-GAJ-INF-006-2018; el mismo que justifica la necesidad de aprobación de este documento, dando cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N° 974, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y en el marco del Reglamento Tipo emitido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

La presentación del Reglamento fue realizada en base al contenido que forma parte del presente Acta.

Durante la exposición, los miembros del Directorio realizaron las consultas que fueron absueltas en el acto, por lo que una vez concluida la presentación del Reglamento, los miembros del Directorio asistentes acuerdan aprobar mediante Resolución de Directorio.

3. Aprobación del Código de Ética del SENASBA.

La propuesta de Código de Ética del SENASBA, se encuentra en una revisión media en detalle quedando pendiente su tratamiento y aprobación en la siguiente reunión de Directorio.

III. ACUERDO Y CONCLUSIÓN

Una vez agotados los puntos del orden del día, el Directorio arribó a las siguientes conclusiones:

1. Aprobar el Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del SENASBA; mediante Resolución de Directorio tratada en la Reunión Ordinaria de Directorio.
2. El tratamiento y aprobación del Código de Ética del SENASBA, queda pendiente para la siguiente reunión de Directorio.

PREMIO INTERAMERICANO A LA INNOVACIÓN PARA LA GESTIÓN PÚBLICA 2013, OTORGADO POR LA OEA



Estado Plurinacional de Bolivia



Con lo que terminó la reunión y en su constancia firman:

Ing. Edwin Isidoro Laruta Lipez
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
REPRESENTANTE DEL
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Ing. Jimmy Ubaldo Alanoca Quispe
**REPRESENTANTE
DEL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BÁSICO
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Sra. María Rocafado de Lobatón
**REPRESENTANTE DEL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Lic. Gary Harol Suarez Zabala
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SENASBA**

Dilma Quispe Chavez
**SECRETARÍA DE DIRECTORIO a.i.
SENASBA**